



## Resolución Directoral

N° 0068-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

### VISTOS:

El Expediente N° 13P01621 y con solicitud presentada con fecha 09 de enero del 2019, por doña **ELOYDITH SANGAMA TAPULLIMA** con DNI N° 09740647, en condición de madre de don **JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72291830, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Orfandad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0342-91-AG/OGA.OPER de fecha 22 de marzo de 1991 (a fojas 27 a 29), se otorga, entre otros, Pensión Provisional de Cesantía, con efectividad al 19 de febrero de 1991, a don JOSE HUGO GARCIA PANANA, por veinte (20) años, cinco (05) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, en el cargo de Técnico Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0251-94-AG/OGA.OPER de fecha 12 de julio de 1994 (a fojas 45), se reconoce en vía de regularización, tiempo de servicios y OTORGAR Pensión Mensual de Cesantía, entre otros, a don JOSE HUGO GARCIA PANANA, por veinte (20) años, seis (06) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, en el cargo de Técnico en Ingeniería II;

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 60), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don JOSE HUGO GARCIA PANANA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 26 de diciembre de 2018;

Que, mediante documento de fecha 09 de enero del 2019 (a fojas 58) doña ELOYDITH SANGAMA TAPULLINA, solicita el otorgamiento de Pensión de Sobreviviente-Orfandad en su condición de madre del menor JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA, acreditado con el Acta de Nacimiento (a fojas 62), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; asimismo, presenta la Declaración Jurada de no estar comprendido e las incompatibilidades y prohibiciones a que se refiere el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 (a fojas 63 y 64);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Orfandad si hubiese cónyuge sobreviviente correspondiendo otorgar la pensión a don JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA mediante la norma a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de don JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA;



Que, consecuentemente y en raíz a que el monto que percibía el causante resulta menor a una Remuneración Mínima Vital, corresponde otorgar a don JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA, en su condición de hijo del extinto JOSE HUGO GARCIA PANANA, el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión que percibía el causante

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación de la pensión definitiva de Sobrevivientes-Orfandad corresponde reconocer, con efectividad al 26 de diciembre del 2018 la Pensión Provisional de Sobrevivientes-Orfandad a favor de don JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA;

Que, el inciso) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, señala que tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho años del asegurado o pensionista fallecido. Subsiste el derecho a pensión de orfandad únicamente para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella;

Que, según consta en la Planilla de la Pensión del mes de diciembre del 2018 (a fojas 65), don JOSE HUGO GARCIA PANANA percibió como pensión mensual S/. 1,161.59 soles, incluido el aguinaldo por Navidad en cuyo importe se incluyó S/. 136.67 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 19 de febrero de 1991 a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 0342-91-AG/OA-OPER, de fecha 22 de marzo de 1991; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante Constancia de Pagos de Pensiones (a fojas 65) la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don JOSE HUGO GARCIA PANANA ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de diciembre de 2018, con una pensión de S/. 1,161.59 (UN MIL CIENTO SESENTA Y UN CON 59/100 SOLES), incluido el aguinaldo por Navidad y excluyéndose en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de enero del 2019;

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 0045-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC (a fojas 66) y el Informe Técnico N° 008/2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 67 a 69) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo del 90% como Pensión Provisional de Sobrevivientes-Orfandad a favor de don JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA, cuya efectividad es a partir del 26 de octubre del 2018, ascendente a la suma de S/ 775.42 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42 SOLES) tomando como base de cálculo la pensión de cesantía que percibía el causante;





# Resolución Directoral

N° 0068-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer, con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2018, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Orfandad, a favor de don **JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA**, en su condición de hijo del causante don **JOSE HUGO GARCIA PANANA**, otorgándose el equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Orfandad, tomando como base el cálculo el cien (100%) por ciento de la Pensión de Cesantía que percibía el causante debiéndosele abonar, como sigue:

### 20 AÑOS, 06 MESES Y 18 DIAS T. DE SERVICIOS

JOSE HUGO GARCIA PANANA	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-ORFANDAD 90% ONP JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA	
CARGO: TEC. EN INGENIERIA II STA			
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	45.00
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	16.53	Rem. Reunificada	14.88
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	5.99	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	5.39
D.URG. N° 073	46.36	D.URG. N° 073	41.72
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	4.51
Asig. Excepcional	50.00	Asig. Excepcional	45.00
D.L. N° 25697-92	35.56	D.L. N° 25697-92	32.00
D.URG. N° 37	136.67	D.URG. N° 37	123.00
D.URG. N° 090	39.96	D.URG. N° 090	35.96
D.URG. N° 011	53.77	D.URG. N° 011	48.39
D.S. N° 016-2005-EF	7.65	D.S. N° 016-2005-EF	6.89
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	D. S. N° 017-2005-EF	90.00
D.S. N° 010-2006-EF	4.08	D.S. N° 010-2006-EF	3.67
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	D-S. N° 039-2007-EF	9.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	D.S. N° 120-2008-EF	13.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	D.S. N° 014-2009-EF	13.50
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	D.S. N° 077-2010-EF	18.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	D.S. N° 031-2011-EF	22.50
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	D.S. N° 024-2012-EF	22.50



D.S. N° 004-2013-EF	25.00	D.S. N° 004-2013-EF	22.50
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	7.20
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 030-2014-EF	24.30
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	D.S. N° 002-2015-EF	27.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	34.20
D.S N° 020-2017-EF	43.00	D.S N° 020-2017-EF	38.70
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	26.10
<b>TOTAL DE INGRESO</b>	<b>S/. 861.59</b>	<b>TOTAL PENSION DE ORFANDAD 90%</b>	<b>S/. 775.42</b>

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

**Artículo 5°.-** Establecer que el goce de Pensión Provisional de Sobrevivientes-Orfandad, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones, la pensión del menor JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA, caducara el **25 de setiembre del 2019**.

**Artículo 5.-** Establecer que doña ELOYDITH SANGAMA TAPULLIMA, madre de don JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

**Artículo 6°.-** Notificar, a doña ELOYDITH SANGAMA TAPULLINA madre de don JOSE SEBASTIAN GARCIA SANGAMA, domiciliado en sito Jirón Independencia N° 567, Dpto. 201, distrito de Breña, Departamento de Lima, teléfono 945755566, así como, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

**Artículo 7°.-** El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Orfandad adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de la Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Administración de Recursos Humanos